

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 12 de diciembre de 2022.
Al despacho de la señora Juez el presente asunto con respuesta de Banco AV Villas S.A.
La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00340 de 2021

Demandante: CONDOMINIO CAMPESTRE SIKASUE PH

Demandado: MARINA CUERVO VANEGAS y OTRO

Fecha Auto: 15 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se incorporan a la encuadernación, la respuesta allegada el 24 de noviembre de 2022, por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., informando que fue registrada la cautelar comunicada, pero el saldo esta cobijado bajo el límite de inembargabilidad. Dicha misiva, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, para los fines de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#48 de 16 de diciembre de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f44388c27420c835da9fd3225cb3d455c7b55529f02e64497e50bfb0e444b80**

Documento generado en 14/12/2022 03:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>